



NOTIFICACIÓN POR AVISO

lunes, 14 de julio de 2025

Señores propietarios:

GONZALEZ TELLEZ ANA MILENA CC: 52693456
Att. VARGAS LAZARO ALQUIMEDES

CL 65 B S 78 L 56
Teléfono: 3103034541

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:



AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 20-jun-25 la Resolución: No. 11001-4-25-0964, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 25 A 1 F 35 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-1773 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

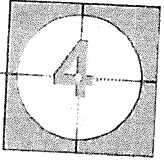
Fecha: 6 JUL 2025
Despacho: 22 JUL 2025

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arg. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-24-1773

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0964 DEL 20 DE JUNIO DE 2025

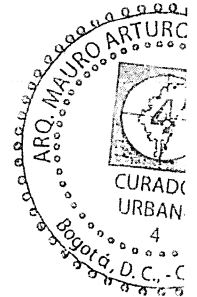
Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 25 A 1 F 35 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

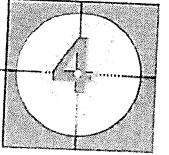
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-1773 del 19 de diciembre del 2024, se radicó ante este Despacho, solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la **KR 25 A 1 F 35 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C1264271** y chip catastral **AAA0035AYLW**, presentado por el señor **VARGAS LAZARO ALQUIMEDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.402.518.
2. Que este Despacho encontró viable la expedición de la licencia urbanística y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2017, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021, profirió un acto de trámite de fecha 05 de mayo de 2025, debidamente recibido en la misma fecha, en el que se le comunicó al interesado que debía aportar los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 ibídem.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone:
"Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable".
4. Que vencido el plazo previsto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, ocurrido el día 18 de junio de 2025, sin que se hubieran acreditado la totalidad de los pagos exigidos, debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el inciso tercero del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 1783 de 2021.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-24-1773

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-0964 DEL 20 DE JUNIO DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 25 A 1 F 35 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires.

En virtud de lo expuesto anteriormente el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 25 A 1 F 35 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Los Mártires, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1264271 y chip catastral AAA0035AYLW, presentado por el señor VARGAS LAZARO ALQUIMEDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.402.518.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-1773 del 19 de diciembre de 2024.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto: M...
Revisor: S.M.M.C. Colombia



Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los